

	CRITERIO TECNICO PARA LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS ISO/IEC 17029:2019 - ISO 14065:2020	Código N° : ODAC-DT-CT-20	Páginas: 1 de 8
		Fecha entrada en vigencia: 2025/03/14	Versión: 01

TABLA DE CONTENIDO

1	OBJETIVO.....	1
2	ALCANCE.....	1
3	DEFINICIONES	2
4	REQUISITOS GENERALES	2
5	BIBLIOGRAFIA.....	8
6	FORMULARIOS	8
7	IDENTIFICACIÓN DE CAMBIOS.....	8
8	ANEXOS	8

1 OBJETIVO

Este documento es elaborado tomando como referencia los lineamientos de IAF MD 14:2023, que deben ser aplicados por parte de los Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión.

El objetivo de este documento es permitir al ODAC armonizar la aplicación de la norma ISO/IEC 17011 para la acreditación de organismos de validación y verificación según las normas ISO/IEC 14065:2020 y ISO/IEC 17029:2019.


2 ALCANCE

El presente documento debe ser aplicado por el personal del Departamento de Acreditación de Organismos de Validación/ Verificación. Este criterio técnico es para la aplicación consistente de la norma ISO 14065:2020 para la acreditación de organismos de validación o verificación (OV/V) para la validación o verificación de información ambiental.

Todas las cláusulas de la norma ISO 14065:2020 continúan aplicándose y este documento no reemplaza ninguno de los requisitos de esas normas.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Ligia Taveras de Núñez Analista de Acreditación de Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión, Productos y Personas	Darío Encarnación Director Técnico Interino Alexandra Camilo Enc. Calidad en la Gestión	Ángel David Taveras Difo Director Ejecutivo
2025/03/04	2025/03/05	2025/03/12

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	CRITERIO TECNICO PARA LA EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA DE UN ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE ACUERDO A LA NORMA ISO/IEC 17021-1:2015	Código N° : ODAC-DT-CT-20	Páginas: 2 de 8
		Fecha entrada en vigencia: 2025/03/14	Versión: 01

El término “debería” se utiliza en este documento para indicar los medios reconocidos para cumplir los requisitos de la norma. Un organismo de acreditación (OA) puede cumplirlos de manera equivalente. El término “deberá” se utiliza en este documento para indicar aquellas disposiciones que, reflejando los requisitos de la norma pertinente, son obligatorias.

Para los fines de este documento, se aplican las referencias normativas dadas en la norma ISO 14065 y las siguientes. Para las referencias sin fecha, se aplica la última edición del documento referenciado (incluidas las modificaciones).

ISO 14065 Principios generales y requisitos para los organismos que validan y verifican la información medioambiental.

ISO/IEC 17029 Evaluación de la conformidad: principios generales y requisitos para los organismos de validación y verificación.

ISO 14064-3 Gases de efecto invernadero: Especificación con orientación para la validación o verificación de e declaraciones sobre gases de efecto invernadero.

ISO 14066 Información medioambiental – Requisitos de competencia para equipos que validan y verifican información medioambiental.

3 DEFINICIONES

A los efectos de este documento, se aplicarán las siguientes definiciones:

Para los fines de este documento, se aplican los términos y definiciones dados en ISO 14065, ISO 14064-3 y los siguientes:

3.1 Evaluación de la materialidad: Revisión de una declaración de información ambiental con el propósito de identificar información potencialmente material (ISO 14064-3, 3.6.8).

Nota: En las declaraciones sobre gases de efecto invernadero, la información material cuantitativa puede estar asociada a fuentes, sumideros o reservorios.


4 REQUISITOS GENERALES

A. GENERALES

4.1 Entidad legal

No hay requisitos adicionales para la norma ISO 14065.

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	CRITERIO TECNICO PARA LA EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA DE UN ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE ACUERDO A LA NORMA ISO/IEC 17021-1:2015	Código N° : ODAC-DT-CT-20	Páginas: 3 de 8
		Fecha entrada en vigencia: 2025/03/14	Versión: 01

4.2 Responsabilidad por las declaraciones de validación/verificación

No hay requisitos adicionales para la norma ISO 14065.

4.3 Gestión de la imparcialidad

No hay requisitos adicionales para la norma ISO 14065.

4.4 Responsabilidad

No hay requisitos adicionales para la norma ISO 14065.

B. REQUISITOS ESTRUCTURALES

4.4 Estructura organizacional y alta dirección

No hay requisitos adicionales para la norma ISO 14065.

4.5 Control operacional

No hay requisitos adicionales para la norma ISO 14065.

C. REQUISITOS DE RECURSOS

4.6 General

No hay requisitos adicionales para la norma ISO 14065.

4.7 Personal


No hay requisitos adicionales para la norma ISO 14065.

D. Proceso de Gestión de la Competencia del Personal

El V/VB deberá demostrar cómo se ha evaluado la competencia del personal.
Las personas que realicen la evaluación del personal deberán ser competentes.

4.8 Subcontratación

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	CRITERIO TECNICO PARA LA EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA DE UN ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE ACUERDO A LA NORMA ISO/IEC 17021-1:2015	Código N° : ODAC-DT-CT-20	Páginas: 4 de 8
		Fecha entrada en vigencia: 2025/03/14	Versión: 01

No hay requisitos adicionales para la norma ISO 14065

E. PROGRAMA DE VALIDACIÓN/VERIFICACIÓN

La OV/OV establecerá un proceso de desarrollo para cada nuevo programa de validación o verificación de información ambiental en el que desee participar. Este proceso de desarrollo deberá proporcionar resultados relacionados con lo siguiente:

- Identificación de los usuarios previstos y sus expectativas y requisitos aplicables al resultado de las actividades de validación o verificación.
- Revisión y comprensión del alcance aplicable de la validación/verificación incluidos los criterios aplicables.
- Revisión y comprensión de los criterios aplicables para la validación o verificación.
- Consideración de riesgos estratégicos y de negocio de V/VB.
- Identificación de los requisitos de competencia para el equipo de validación/verificación, validadores o verificadores, revisores independientes y personal de apoyo, según sea pertinente a los criterios de cada validación o verificación.
- Confirmación de que los mecanismos de validación o verificación propuestos son capaces de cumplir los requisitos del programa aplicable.
- Herramientas necesarias para la recolección de evidencia durante la validación/verificación.

Nota: Los elementos de los programas de validación y verificación se pueden encontrar en el Anexo A de la norma ISO/IEC 17029.

F. REQUISITOS DEL PROCESO

4.9 Generales

No hay requisitos adicionales para la norma ISO 14065.


4.10 Pre-compromiso

El V/VB deberá confirmar el tipo de compromiso con el cliente o parte responsable. Los tipos pueden ser verificación, validación, procedimientos acordados o compromiso mixto.

Las AUP se aplican cuando los usuarios previstos requieren los resultados de las actividades de recopilación de evidencia de verificación, pero no requieren la opinión del verificador. El V/VB solo utilizará AUP dentro de la validación y verificación acreditada bajo las siguientes condiciones:

- Se aplican los requisitos de la norma ISO/IEC 17029.

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	CRITERIO TECNICO PARA LA EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA DE UN ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE ACUERDO A LA NORMA ISO/IEC 17021-1:2015	Código N° : ODAC-DT-CT-20	Páginas: 5 de 8
		Fecha entrada en vigencia: 2025/03/14	Versión: 01

- Los procedimientos acordados han sido determinados de antemano y convenidos con el cliente o la parte responsable. Una revisión y aprobación independiente de la emisión del informe de hechos Las conclusiones se llevarán a cabo de acuerdo con los requisitos de la norma ISO/IEC 17029 (ref. cl. 9.6 y 9.7).
- El informe de conclusiones fácticas del V/VB deberá describir claramente las restricciones sobre el uso y la distribución del informe de conclusiones fácticas. El informe de conclusiones fácticas podrá estar dirigido únicamente a la organización y a los usuarios previstos.
- El informe de hallazgos fácticos describe claramente los procedimientos realizados y las conclusiones fácticas resultantes de esos procedimientos. Además, un programa puede especificar el uso de AUP en lugar de una garantía. compromiso.

Nota: La norma ISO 14064-3 exige “suficiencia de evidencia” para respaldar una declaración de GEI y establece que, en ausencia de información suficiente, la verificación/validación no debe continuar (5.4.2). Es posible que no exista información suficiente para respaldar una declaración de información ambiental cuando las declaraciones incluyen información proporcionada por terceros, como proveedores. En tales casos, un OV/VB y su cliente pueden acordar un tipo de compromiso mixto (5.1.2) que puede incluir el uso de AUP para declaraciones sobre las cuales el verificador carece de la capacidad de determinar la existencia de rastros de datos (6.1.3.2) o de comprender los sistemas y controles de gestión de datos que generaron la información (6.1.3.3).

La asignación de tiempo para el trabajo deberá justificarse con base en la revisión de la información proporcionada y registrada por el V/VB.

Nota: El uso de AUP es opcional para el ODAC.


4.11 Compromiso

El V/VB deberá garantizar que su acuerdo requiera que el cliente coopere en el caso en que los hechos o la información descubiertos afecten materialmente la opinión de validación o verificación.

El acuerdo legalmente exigible deberá incluir una política que rija la comercialización y otras referencias a la V/VB que la V/VB autorice a sus clientes a utilizar con respecto a cualquier declaración de información ambiental. Cuando exista una licencia para utilizar una validación.

Marca de verificación o texto específico: no debe haber ninguna ambigüedad en el uso propuesto de la declaración de información ambiental que ha sido validada o verificada. La política debe garantizar la conformidad con el Anexo B de la norma ISO 14065, Referencia a declaraciones validadas/verificadas y uso de marcas.

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	<p style="text-align: center;">CRITERIO TECNICO PARA LA EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA DE UN ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE ACUERDO A LA NORMA ISO/IEC 17021-1:2015</p>	Código N° : ODAC-DT-CT-20	Páginas: 6 de 8
		Fecha entrada en vigencia: 2025/03/14	Versión: 01

4.12 Planificación

El V/VB deberá documentar los resultados del análisis estratégico1.

4.13 Ejecución de la validación/verificación

En el caso de estados con información cuantitativa, el V/VB deberá realizar una evaluación de materialidad (3.1) del estado para identificar insumos potencialmente materiales.

Nota: Para los GEI, las entradas incluyen fuentes, sumideros y reservorios.

La validación o verificación debe realizarse con una actitud de escepticismo profesional, que asume que la información y los datos presentados pueden ser erróneos hasta que se demuestre lo contrario.

4.14 Revisión

La documentación resultante de la actividad de validación o verificación debe contener la trazabilidad suficiente para que se pueda demostrar que el riesgo de validación o verificación se redujo a un nivel aceptable.

4.15 Decisión y emisión del dictamen de validación/verificación

El auditor externo o el auditor externo se asegurarán de que la redacción de su informe de conclusiones fácticas no indique ni implique la concesión de garantías a los usuarios previstos. Esto también se aplicará cuando un auditor externo o un auditor externo haya probado elementos de una declaración utilizando procedimientos acordados en un trabajo mixto.


4.16 Hechos descubiertos después de la emisión del dictamen de validación/ verificación

No hay requisitos adicionales para la norma ISO 14065.

4.17 Tramitación de apelaciones

No hay requisitos adicionales para la norma ISO 14065.

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	<p align="center">CRITERIO TECNICO PARA LA EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA DE UN ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE ACUERDO A LA NORMA ISO/IEC 17021-1:2015</p>	Código N° : ODAC-DT-CT-20	Páginas: 7 de 8
		Fecha entrada en vigencia: 2025/03/14	Versión: 01

4.18 Tramitación de reclamaciones

No hay requisitos adicionales para la norma ISO 14065.

4.19 Registros

No hay requisitos adicionales para la norma ISO 14065

G. REQUISITOS DE INFORMACIÓN

4.20 Información disponible públicamente

No hay requisitos adicionales para la norma ISO 14065.

4.21 Otra información que debe estar disponible

No hay requisitos adicionales para la norma ISO 14065.

4.22 Referencia a la Validación/Verificación y Uso de Marcas

No hay requisitos adicionales para la norma ISO 14065.

4.23 Confidencialidad

No hay requisitos adicionales para la norma ISO 14065.

H. REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN

4.24 General


No hay requisitos adicionales para la norma ISO 14065.

4.25 Revisión por la dirección

No hay requisitos adicionales para la norma ISO 14065.

4.26 Auditorías internas

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	CRITERIO TECNICO PARA LA EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA DE UN ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE ACUERDO A LA NORMA ISO/IEC 17021-1:2015	Código N° : ODAC-DT-CT-20	Páginas: 8 de 8
		Fecha entrada en vigencia: 2025/03/14	Versión: 01

No hay requisitos adicionales para la norma ISO 14065.

4.27 Acción correctiva

No hay requisitos adicionales para la norma ISO 14065.

4.28 Medidas para abordar riesgos y oportunidades

No hay requisitos adicionales para la norma ISO 14065.

4.29 Información documentada

No hay requisitos adicionales para la norma ISO 14065.

5 BIBLIOGRAFIA

N/A

6 FORMULARIOS

N/A

7 IDENTIFICACIÓN DE CAMBIOS

Cambios Realizados:

N/A

8 ANEXOS

N/A